

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720090070500
AUTO No. 191

Santiago de Cali, cuatro (4) febrero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la anterior demanda de LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL promovida a través de gestor judicial por INGRID SLENDY MEJIA RAMIREZ contra ROBIN BARCO CASTELLANOS, reúne las exigencias de los artículos 82,83,84,90 y 523 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.ADMITIR demanda de LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL que a través de gestor judicial promueve INGRID SLENDY MEJIA RAMIREZ contra ROBIN BARCO CASTELLANOS.

2.De la demanda córrasele traslado al demandado por el término de diez (10) días (art. 523 inciso 3 del C.G.P), mediante notificación personal de este proveído.

3. Ordenar el emplazamiento del demandado ROBIN BARCO CASTELLANOS.

4. Ingresar por secretaria los datos necesarios en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en ningún medio escrito por disposición del art. 10 del Decreto 806 de 2020. El emplazamiento solo entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

5.Reconocer personería amplia y suficiente al Dr. ALEXANDER OCAMPO DIAZ abogado titulado con T. P. No.269.726 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de su poderdante en las voces y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ